

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-00017

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone:

-Corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en la siguiente forma:

- Los intereses de mora ordenados en el numeral 2° se liquidarán en la forma allí señalada desde el día **23 de septiembre de 2021**.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ